

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: Claudia Milena Mejía Jaramillo.
Demandado: Luis Ovidio Mejía Marín y Otro.
Vinculado: Rafael Antonio Jaramillo Osorio.
Radicado: 170424089-002-2019-00228-00.

CONSTANCIA: Revisando el presente proceso Verbal de Pertenencia, y luego de cumplidas todas las etapas procesales precedentes solo quedaría fijar fecha y hora para la audiencia oral de los artículos 392, 372 y 373 del CGP. Sírvase Proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL

Anserma, Caldas, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 065

En este proceso VERBAL DE PERTENENCIA, promovido a través de apoderado judicial por la señora CLAUDIA MILENA MEJIA JARAMILLO C.C. 24.398.557 en contra de los señores LUIS OVIDIO MEJIA MARIN C.C. 4.344.337 y LUIS ERNESTO MEJIA MARIN C.C. 4.344.345 y PERSONAS INDETERMINADAS, en el cual fue vinculado el señor RAFAEL ANTONIO JARAMILLO OSORIO C.C. 5.862.735; Vista la constancia que precede, se debe fijar fecha para la audiencia del 392 del CGP que nos remite al 372 y 373 del mismo Código.

Teniendo en cuenta la agenda del despacho se determina como fecha para la realización el día **MARTES VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)** en la que se agotarán las siguientes etapas procesales: **Conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas, control de legalidad, alegatos de conclusión y posible sentencia.**

La inasistencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias, previstas en el numeral 4° del artículo 372, ibídem.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada en precedencia, se dispone decretar las siguientes pruebas, las que se agotarán el día ya citado así:

-PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba las presentadas con la demanda.

TESTIMONIAL

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: Claudia Milena Mejía Jaramillo.
Demandado: Luis Ovidio Mejía Marín y Otro.
Vinculado: Rafael Antonio Jaramillo Osorio.
Radicado: 170424089-002-2019-00228-00.

Se decreta la declaración testimonial de los señores MARIA ELISA YEPES RIOS C.C. 24.391.928; LUZ MARINA RESTREPO GOMEZ C.C. 24.24.392.283; IGAR ANTONIO CASTRILLON ALARCON C.C. 4.341.906 y FABIO ALBERTO RIVERA LADINO C.C. 9.695.005 para tal efecto la parte interesada en la prueba hará concurrir a sus testigos el día y hora de la diligencia, al sitio de la Inspección Judicial; o si no es posible a la sala de audiencias del despacho ubicada en el piso 2 del edificio de la Justicia ubicado en la Carrera 4 con Calle 13 esquina de Anserma, Caldas.

-PARTE DEMANDADA Luis Ovidio Mejía y Luis Ernesto Mejía (Curador ad-litem)

DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba las presentadas con la contestación de la demanda.

TESTIMONIAL

Únicamente solicita el Interrogatorio de Parte

-PARTE VINCULADA

DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba las aportadas con la demanda. El Acta de entrega del bien al rematante, registro fotográfico del mismo parcialmente destruido por la parte demandante.

TESTIMONIAL

No solicita declaraciones.

-Curador de las Personas Indeterminadas (Curador ad-litem)

DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba las presentadas con la contestación de la demanda.

TESTIMONIAL

No solicita

-DE OFICIO

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: Claudia Milena Mejía Jaramillo.
Demandado: Luis Ovidio Mejía Marín y Otro.
Vinculado: Rafael Antonio Jaramillo Osorio.
Radicado: 170424089-002-2019-00228-00.

INSPECCION JUDICIAL:

La fecha ya fijada la Juez se desplazará hasta el predio objeto de la pertenencia para comprobar linderos, medidas, áreas y colindantes, la colocación de la valla y para recibir los testimonios que sean posibles en el sitio.

INTERROGATORIOS DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de los señores Claudia Milena Mejía Jaramillo, demandante; Luis Ovidio Mejía Marín y Luis Ernesto Mejía Marín, demandados y Rafael Antonio Jaramillo Osorio Vinculado al proceso quienes concurrirán el día y hora de la diligencia, al predio a usucapir o a la sala de audiencias del juzgado.

La audiencia se realizará de forma presencial y solo en casos de fuerza mayor se aceptará recibir testimonios de forma virtual, si se llegara el caso se les enviará el enlace vía correo electrónico o teléfono celular a las partes para que se conecten con el despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 006 del 24 de enero de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89fd2116180c44da195e7cdb6dbe1f1d2687c77c9ff9391d1bdebfa50c37ae10**

Documento generado en 23/01/2024 04:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>